



LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
ABOGADA

JUZGADO (4) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E. S. D

REFERENCIA: 2019-00348

DEMANDADO: FABIO HERRERA HERRERA

DEMANDANTE: MARIA NELLY NAVARRO DE RODRIGUEZ

ASUNTO: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA residente en la ciudad de Fusagasuga, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, no dictando no actuando como apoderada dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término, ante su despacho señor Juez, mediante el presente escrito, me permito aportar el recurso de reposición en subsidio de apelación bajo los siguientes argumentos:

1. El día 6 de septiembre de los corrientes por estado fue notificado el auto mediante el cual requerían a la parte demandante para concederle 5 días, con el fin de que allegaran pruebas que reafirmaran la objeción al juramento estimatorio invocado en la contestación de la demanda, a lo cual la demandante solo aportó un escrito con relatos y manifestaciones sin incorporar una sola prueba que dieran fe y evidenciarán la objeción.

Motivo por el cual no estaría dentro de los parámetros de prueba para poder determinar si lo señalado es útil, conducente y pertinente para el proceso ya que este escenario es relevante y eficaz contar con evidencias que sean frutíferas para generar un debate probatorio suficiente.

2. Es de precisar que para el día 23 de septiembre el despacho emite auto en el cual señala vencido el término para allegar por parte del demandado documentos que soporten la objeción de la pretensión, no obstante reitero a su señoría se aclare esta disposición, teniendo en cuenta que como se señalaba anteriormente no existe claridad del requerimiento hecho al demandado, motivo por el cual no se allegó más pruebas documentales, no obstante solicito al despacho que en aras de evidenciar que en efecto si existe una prueba útil, pertinente y conducente para el proceso, se tenga en cuenta el contrato de arrendamiento aportado como medio para comprobar que en efecto la demandante si se encuentra a la fecha recibiendo dineros de los frutos civiles del inmueble de mi cobijado, y que en la actualidad aun reside en esta propiedad el mismo arrendatario el señor MILTON ALBEIRO



LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
ABOGADA

CLAVIJO PERILLA, lo cual demuestra que sigue vigente el contrato de arrendamiento suscrito entre este último y la demandante, razón suficiente para seguir con la pretensión del juramento estimatorio.

Por lo anterior recurro el AUTO del 23 de septiembre, en el entendido que no hubo claridad en la providencia emitida con el cual se hizo el requerimiento sin establecer cumplimiento para ambas partes.

Atentamente

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA

C.C. 1.069.730.731 de Fusagasuga

T.P. 279.817 CSJ

Anexo: Auto del 6 de septiembre del 2022